

76001400302820230027100
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Julio 25 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Proceso: Apreensión Y Entrega De Bien

Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

NIT. No. 900.628.110-3

Apdo. GINA PATRICIA SANTACRUZ

Email: gipa3301@yahoo.com

Demandado: SONIA MILENA MARTINEZ FLOREZ

Radicación No. 76001400302820230027100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No.1202

Santiago De Cali, Veinticinco (25) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023).

Ha sido arrimado al sumario por parte del demandante solicitud de cancelación de la orden de aprehensión, y como quiera que obra el inventario del vehículo inmovilizado el cual fue aportado por el parqueadero CAPTUCOL, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito, allegando a su vez, el respectivo inventario.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa GJS029, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Color GRIS, Modelo 2019 Línea PICANTO, a favor del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Oficiar al parqueadero **CAPTUCOL.** para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. GJS029, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día Diecisiete (27) de junio de 2023, según recibo de inventario No. 27823 de la misma fecha, a favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria